CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MONITORIZACIÓN Y AUDITORÍA OPERATIVA DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES DEL PROGRAMA EKINN DENDAK

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la prestación del servicio de monitorización y auditoría operativa de los proyectos empresariales participantes en el programa EKINN dendak, III Edición, 2026-2027 de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la presente Carátula.

El Código CPV del contrato es el siguiente:

- 79412000-5 (Servicios de consultoría de gestión financiera)
- 79411100-9 (Servicios de consultoría en estrategia empresarial)
- 79212100-4 (Servicios de auditoría financiera)

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es la Sociedad FOMENTO, S.A. (en adelante, indistintamente, entidad contratante o FOMENTO).

El Órgano de Contratación es el Director Gerente de la entidad contratante.

3. VARIANTES

No se admiten.

4. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los documentos indicados en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

www.fomentosansebastian.eus · 943 482 800 · fomentoss@donostia.eus

El plazo de duración del contrato será de 1 año, contado desde el día siguiente al de la fecha de su formalización.

El contrato podrá prorrogarse por un año adicional por el Órgano de Contratación, mediando notificación fehaciente por parte de la entidad contratante al contratista al respecto, con al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato en curso, y será obligatoria para el contratista.

El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato y de los Pliegos que rigen el mismo durante su vigencia, prórroga incluida.

6. ELEMENTOS ECONÓMICOS

6.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El precio unitario máximo de licitación es el siguiente:

- 100 euros/hora (IVA incluido) de Servicio de Monitorización y Auditoria de proyectos empresariales EKINN dendak.

Para la determinación de los referidos precios unitarios máximos de licitación se han tenido en cuenta, los siguientes costes directos e indirectos y otros eventuales gastos

- Costes Directos: 69 %
- Costes Indirectos: 6,82 %
- Gastos Generales: 6,82 %
- IVA: 17,36% (21% de la base)

El presupuesto base y máximo de licitación es de 15.500,00 euros (IVA incluido).

Para el cálculo de dicho presupuesto base y máximo de licitación, se ha tenido en cuenta una previsión estimativa, orientativa y no vinculante de:

- 155 horas de Servicio de Monitorización y Auditoria de proyectos empresariales EKINN dendak a 100 euros/hora (IVA incluido).

En ningún caso puede considerarse esta estimación de número de horas como vinculante para la entidad contratante, siendo orientativa, de forma que la no coincidencia de dicha estimación de número de horas con la realidad puesta de manifiesto en ejecución del contrato no determinará el derecho a reclamación alguna por parte del contratista.

El precio del contrato será el resultante de aplicar a los precios unitarios ofertados por el contratista el número de horas de monitorización efectivamente prestadas en ejecución del contrato. Dichos precios unitarios incorporan el IVA.

Siendo así, las empresas licitadoras incluirán en su proposición económica los precios unitarios, por los dos primeros conceptos señalados en los párrafos anteriores ofertados por la ejecución del contrato (IVA incluido), que en ningún caso podrán exceder de los precios unitarios máximos de licitación indicados.

6.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 25.619,83 euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido, incluida su posible prórroga y modificaciones previstas en el Pliego.

6.3. FINANCIACIÓN

El presente contrato está cofinanciado por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco.

7. ABONO DEL PRECIO

El precio del contrato se abonará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura por la empresa contratista.

El importe mensual a abonar al contratista será el que resulte de aplicar al correspondiente precio unitario ofertado por la empresa contratista, las horas de monitorización efectivamente prestadas en el mes en cuestión.

La empresa contratista deberá emitir la factura mensual detallada, en el plazo de quince días naturales desde la finalización del mes a que correspondan los servicios.

La entidad contratante abonará el referido importe mensual en el plazo de 30 días naturales desde la finalización del mes a que correspondan los servicios, siempre que la factura haya sido emitida en el plazo señalado y cuente con el visto bueno de la entidad contratante.

No procederá el abono de ningún trabajo o servicio que se hubiere prestado fuera del objeto contractual previsto en la presente Carátula o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido por la entidad contratante.

8. REVISIÓN DEL PRECIO

No procede la revisión del precio.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

No procede constitución de Garantía Definitiva.

10. APTITUD PARA CONTRATAR

- **Solvencia:**

Las empresas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, 14.000,00 euros.

- Solvencia técnica o profesional. Haber ejecutado en el curso de los tres últimos años como mínimo 2 servicios sobre monitorización, auditoria, diagnóstico de negocios comerciales, acompañamiento y tutorización empresarial para la mejora de competitividad empresarial local.

- **Medios humanos**.

Adicionalmente, las empresas licitadoras deberán adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos mínimos siguiente:

- 1 persona que actuará como Coordinadora del Servicio y que asumirá la interlocución principal con FOMENTO, como persona de contacto y responsable del servicio objeto de la contratación. Esta persona deberá contar con título o cualificación profesional que le habilite para realizar las funciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, asimismo, deberá contar con

una experiencia mínima de 1 año en labores de coordinación, atención y gestión de contratos.

- 1 persona que acredite una experiencia profesional mínima de seis meses en servicios de consultoría, seguimiento y asesoramiento a empresas, comercios o personas emprendedoras, desarrollando actuaciones de diagnóstico, monitorización, definición de planes de acción y evaluación de resultados empresariales y comerciales.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

11.1 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus.

- **Plazo de presentación:** Quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

  En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

- **Medios de comunicación y notificación:** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos

11.2. CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Sin perjuicio de que se trate de archivos electrónicos, se denominarán Sobre 1, Sobre 2 y Sobre 3.

Sobre 1. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación señalada en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre 2. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"

Las empresas licitadoras deberán presentar la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva de la metodología de monitorización y auditoria de los proyectos empresariales que incluirá el diagnóstico inicial del proyecto, la definición de indicadores, monitorización y evaluación técnica y auditoría para detectar incidencias y desviaciones.

2. Memoria descriptiva del plan de acompañamiento, seguimiento y apoyo a las personas emprendedoras y sus proyectos empresariales que incluya el modelo de relación y comunicación con las personas emprendedoras participantes, la frecuencia y formato de las reuniones de seguimiento, los canales de atención y soporte previstos y el proceso de seguimiento.

3. Propuesta de evaluación de resultados y hoja de ruta de consolidación que incluya su estructura y su contenido, así como el sistema de presentación y comunicación de los resultados del servicio.

En ningún caso, la propuesta técnica correspondiente podrá exceder de 25 páginas, con un tipo de letra Times New Roman, Verdana, Arial o similar y un tamaña no menor de 12.

Aquellas propuestas técnicas cuya extensión exceda la extensión máxima (sin considerar portada o índices y anexos) establecida anteriormente, no serán excluidas del procedimiento de licitación automáticamente. En caso de exceder la extensión máxima señalada se valorará su contenido hasta el número máximo de páginas permitido.

No deberá indicarse, ni deberá resultar de la documentación presentada en el Sobre 2 "Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" información valorable en el Sobre 3 "Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas".

Se podrá excluir del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre 2 documentación que deba ser objeto de evaluación mediante la aplicación de fórmulas (Sobre 3).

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y

que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en este **Sobre 2** las empresas licitadoras indicarán el **convenio colectivo** que será de aplicación a las personas trabajadoras, propias o de empresas subcontratadas, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias.

Sobre 3. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS"

La proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se presentará conforme al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo V.

En concreto, la proposición deberá incluir los siguientes conceptos:

- **Proposición económica:**

- Precio ofertado: …….. euros/ hora (IVA incluido), para el Servicio de Monitorización y Auditoría de proyectos empresariales EKINN dendak, desglosado en:
  - …….. euros/hora (precio sin IVA)
  - …….. euros/hora (IVA).

- **Criterio de igualdad**

✓ Compromiso de que el medio humano mínimo adscrito haya recibido una formación en materia de igualdad de, al menos, 6 horas durante los 12 meses previos a la fecha final de presentación de ofertas o vaya a recibir durante la tramitación o ejecución del presente contrato.: SÍ […] / NO […]

A efectos de verificar, en su caso, el cumplimiento de dicho compromiso, el contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, el certificado expedido por la empresa o persona formadora, indicativo de titulación de la propia formadora, así como de contenidos, duración y relación nominal de personas asistentes

(Aplicándose, en caso contrario, la penalización que se establece en el punto 21 de la presente Carátula).

NOTAS:

CABE INDICAR QUE LA INTRODUCCIÓN DE CUALQUIER DATO RELATIVO AL SOBRE 3 EN EL SOBRE 2 U OTRO SOBRE, PODRÁ SER MOTIVO DE EXCLUSIÓN DE LA LICITACIÓN.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

1. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 50 puntos.

1. Memoria descriptiva de la metodología de monitorización y auditoria de los proyectos empresariales que incluirá el diagnóstico inicial del proyecto, la definición de indicadores, monitorización y evaluación técnica y auditoría para detectar incidencias y desviaciones. **Hasta un máximo de 20 puntos.**

   Se valorará la mayor calidad y claridad de la metodología de monitorización y auditoria de los proyectos empresariales, así como el mayor grado de detalle del diagnóstico inicial del proyecto y de los indicadores de monitorización.

   Se valorará la mayor solidez, coherencia y aplicabilidad de la evaluación técnica y auditoría propuesta, así como la mayor eficacia y adecuación de los mecanismos de detección y gestión de incidencias, desviaciones y riesgos.

2. Plan de acompañamiento, seguimiento y apoyo a las personas emprendedoras y sus proyectos empresariales que incluya el modelo de relación y comunicación con las personas emprendedoras participantes, la frecuencia y formato de las reuniones de seguimiento, los canales de atención y soporte previstos y el proceso de seguimiento. **Hasta un máximo de 15 puntos.**

   Se valorará el mayor grado de detalle, coherencia, solidez y aplicabilidad de la propuesta de acompañamiento, seguimiento y apoyo, así como la mayor adecuación del modelo de relación y comunicación con las personas emprendedoras y sus proyectos empresariales.

   Asimismo, se valorará la mayor eficacia, estructuración y capacidad de respuesta de los mecanismos de seguimiento, los canales de atención y soporte previstos, la coherencia de la frecuencia de las interacciones y su contribución al avance y consolidación de los proyectos empresariales.

3. Propuesta de evaluación de resultados y hoja de ruta de consolidación que incluya su estructura y su contenido, así como el sistema de presentación y comunicación de los

resultados del servicio. **Hasta un máximo de 15 puntos.**

Se valorará la mayor calidad técnica, consistencia metodológica, exhaustividad y orientación a resultados de la propuesta de evaluación y de la hoja de ruta de consolidación, así como la mayor eficacia, trazabilidad y utilidad del sistema de reporte y comunicación de resultados a FOMENTO.

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 25 puntos para continuar en el procedimiento.

2. **Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 50 puntos.**

- **Proposición económica: Hasta un máximo de 45 puntos.**

Se valorará con cero puntos la oferta que coincida con el presupuesto base de licitación (IVA excluido).

La puntuación se otorga proporcionalmente entre los siguientes valores:

1. El presupuesto base de licitación (IVA excluido)
2. La cantidad más baja de entre las siguientes:
    a) La menor oferta (IVA excluido)
    b) El presupuesto base de licitación (IVA excluido) menos un 15%
    c) El precio medio ofertado (IVA excluido) menos un 10%

Se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$Ptn = \frac{(Pl - On)}{(Pl - O1)} \times Pto.$$

[siendo: Pl= Precio de licitación (IVA excluido); Pto= Puntuación máxima; O1 = precio (IVA excluido) más bajo según el apartado 2; On = Precio (IVA excluido) de la oferta económica de cada licitadora; Ptn = Puntuación obtenida por cada licitadora].

El precio ofertado será el resultante de multiplicar los precios unitarios ofertados por la empresa contratista por el número de unidades indicado en la previsión estimativa, orientativa y no vinculante.

No se admitirá ninguna propuesta que incluya algún precio que sea superior a los respectivos precios unitarios máximos de licitación establecidos en el punto 6.1 de la presente Carátula.

Se podrá considerar, en principio, como **desproporcionada o temeraria toda oferta** cuyo precio difiera en un 15% o más de la media aritmética del resto de las proposiciones, y su declaración requeriría previa solicitud de información a las empresas licitadoras que hayan incurrido en ella para analizar su viabilidad.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al/a los licitador/es que la haya/n presentado para que justifiquen la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

En todo caso, **el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque** vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

- **Criterio de igualdad: hasta un máximo de 5 puntos**

✓ Formación en igualdad del medio humano mínimo a adscribir a la ejecución del contrato: hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará con 5 puntos el compromiso de que el medio humano mínimo que vaya a ejecutar el contrato haya recibido una formación en materia de igualdad de, al menos, 6 horas durante los 12 meses previos a la fecha final de presentación de ofertas o vaya a recibir durante la tramitación o ejecución del presente contrato.

A efectos de verificar, en su caso, el cumplimiento de dicho compromiso, el contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, el certificado expedido por la empresa o persona formadora, indicativo de titulación de la propia formadora, así como de contenidos, duración y relación nominal de personas asistentes

(Aplicándose, en caso contrario, la penalización que se establece en el punto 21 de la presente Carátula).

13. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

- Técnica de Organización y Sostenibilidad Económica

- Responsable de Innovación y Competitividad
- Técnica de Innovación y Competitividad

14. COMITÉ DE EXPERTOS

No procede.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Las indicadas en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución, de carácter social, las siguientes:

- El contrato se ejecutará de forma que permita eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

- El contratista estará obligado a cumplir con el Convenio Colectivo declarado de aplicación por él mismo en su oferta para los trabajadores que realicen las tareas correspondientes al objeto de este contrato.

- La empresa debe establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y/o familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y verificar que, en su caso, la empresa subcontratista también ha establecido las mismas medidas.

  Entre dichas medidas, se exigirá la obligación a la empresa de adoptar medidas para asegurar la flexibilidad horaria para el personal con cargas familiares o adoptar mecanismos destinados a asegurar la movilidad entre tiempo parcial y tiempo completo para las personas trabajadoras con responsabilidades familiares.

- La empresa contratista deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Dichas condiciones especiales de ejecución serán exigibles igualmente a las empresas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, correspondiendo a la empresa contratista articular los mecanismos para imponer y garantizar el cumplimiento por dichos subcontratistas.

c) El contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

16. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en las letras b), c), e), y m) de la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como todas las obligaciones calificadas como tales en la presente Carátula.

Adicionalmente, serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en las letras b), c) y d) del punto 15 anterior y las establecidas en la Cláusula 17.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Deber de información-Confidencialidad-Protección de datos personales

1- Deber de Información en el tratamiento de datos personales

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios son incorporados en tratamientos responsabilidad de FOMENTO. Estos datos son recogidos y tratados por FOMENTO con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y controlar la ejecución de los servicios indicados en el presente Pliego por parte del adjudicatario, y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.c del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa de contratación del sector público, y en su caso, para gestionar el contrato, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a entidades de control y fiscalización como el Tribunal de Cuentas y a otros órganos con competencias en la materia, así como a otras o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección

de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la citada normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a FOMENTO con dirección C/ San Roque, 120 - Edificio Etxe Zuri, - 20009 – Donostia-San Sebastián (Guipúzcoa).

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 - 3ª planta - 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado/a de Protección de Datos de FOMENTO: dbo@donostia.eus.

2- Tratamiento de datos en la ejecución de los servicios

El Ayuntamiento de San Sebastián, como Responsable del Tratamiento, a través de FOMENTO , en calidad de encargado del tratamiento, en cumplimiento de los establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), determina las instrucciones para el tratamiento de los datos personales por parte del adjudicatario del contrato, como subencargado del Tratamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Además de los establecido en está clausula quedará obligado a respetar las instrucciones del Contrato de Encargado del Tratamiento recogidas en el presente pliego en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 del RGPD y la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

Las siguientes estipulaciones serán consideradas como condiciones esenciales en la ejecución del contrato:

Las finalidades del tratamiento de los datos personales por parte del adjudicatario serán las relacionadas con: Servicios de monitorización y auditoría operativa de los proyectos empresariales del programa EKINN Dendak.

El uso con finalidades distintas a las aquí señaladas de los datos personales supone un incumplimiento por parte del adjudicatario que pasará a ocupar la posición de Responsable del Tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de los tratamientos realizados.

El presente contrato se someterá a la vigente normativa en materia de protección de datos personales al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria, así como, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y su normativa de desarrollo si fuese de aplicación al presente contrato de prestación de servicio.

El licitador deberá identificar en la oferta:

- Las prestaciones de servicios que van a ser objeto de subcontratación (cuando la misma esté contemplada en los pliegos), con identificación de la empresa, entidad o profesionales subcontratados debiendo reunir los mismos criterios de solvencia profesional o técnica requeridos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Los sistemas de información (equipos y sistemas informáticos) utilizados, si los hubiere, y si los mismos fuesen objeto de subcontratación: con identificación de la entidad subcontratada y con acreditación de los mismos requisitos de solvencia exigidos al adjudicatario.
- En la ejecución de la prestación del servicio el adjudicatario no podrá realizar transferencias internacionales de datos personales fuera de la Unión Europea, siendo la única excepción los países, organizaciones o territorios que hayan sido declarados con un nivel adecuado de protección por parte de las autoridades de control en materia de protección de datos o cuando sea precisa la transferencia en cumplimiento de una obligación legal, convenio internacional o requerimiento judicial.
- El adjudicatario del contrato deberá presentar declaración responsable, antes de la formalización del mismo que contenga:
    a) Relación de la ubicación de los sistemas de información (equipos y sistemas informáticos) necesarios para la prestación del servicio, si los hubiere.
    b) Ubicación de la prestación de los servicios.

El adjudicatario tendrá la obligación de comunicar la ubicación de los sistemas de información (servidores) o de la prestación del servicio con carácter previo a la realización de una modificación en los mismos, cuando corresponda. En todo caso, no podrá modificar la citada ubicación fuera del espacio de la Unión Europea ni de los países, organizaciones o territorios declarados con un nivel adecuado de protección.

El adjudicatario responderá de los incumplimientos de las presentes estipulaciones por parte de los subcontratistas tanto aquellos que hayan sido declarados como aquellos otros que participen en la prestación de los servicios sin conocimiento por parte de FOMENTO.

A todos los efectos, cuando el servicio licitado permitiera la subcontratación, ésta quedará sometida en idénticos términos a lo descrito. Por ello, será necesario declarar expresamente la localización de los servicios o recursos concernientes a los subcontratados. Cuando existieran varios subcontratados, será necesario declararlo de cada uno de ellos, de manera individualizada.

Cuando el contrato hubiera sido adjudicado, y existiera una modificación que afectará a la ubicación o prestación del servicio, incluyendo cambios en la subcontratación, deberán ser comunicados sin demora, a FOMENTO, identificando claramente los cambios producidos.

El adjudicatario será a todos los efectos responsable directo de los incumplimientos derivados de tal subcontratación y de las obligaciones declaradas.

3- Confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el apartado 3.b) del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, siempre que dicha designación como confidencial sea conforme a la ley, no sea excesiva o abusiva, y así haya sido acordado por el órgano de contratación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso deberá ser definido y limitado en el tiempo.

En particular, será considerado como información confidencial todo el know how (o saber hacer) resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto, y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

4- Transparencia y buen gobierno

Se informa que FOMENTO, con el fin de cumplir con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen, procederá a la publicación de información relacionada con la contratación objeto de este Pliego. Dichas publicaciones se podrán realizar en la página web u otros medios de comunicación municipales.

5- Encargo del Tratamiento

En las presentes clausulas se dictan las instrucciones para el tratamiento de los datos personales en la prestación de los servicios objeto del presente pliego, según lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales (LOPD-GDD), y demás normativa complementaria.

Los datos personales tratados para la prestación del servicio son responsabilidad del Ayuntamiento de San Sebastián, actuando FOMENTO como ENCARGADO DE TRATAMIENTO, según las definiciones del artículo 4 del RGPD y en virtud del objetivo de la sociedad pública municipal.

La EMPRESA ADJUDICATARIA actuará en calidad de SUBENCARGADA DEL TRATAMIENTO, debiendo respetar las instrucciones de las presentes clausulas, así como aquellas otras que durante la prestación del servicio pudiera recibir por parte de FOMENTO, según lo dispuesto en el artículo 28.4 y el artículo 28.2 del RGPD y la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

- **Estipulaciones en el tratamiento de los datos personales**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la EMPRESA ADJUDICATARIA se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) **Tratamiento de los datos para las finalidades establecidas**: Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución de los Servicios y aquellas que, en su caso, reciba de FOMENTO por escrito en cada momento.

   La EMPRESA ADJUDICATARIA informará inmediatamente a FOMENTO cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

   Así mismo, la EMPRESA ADJUDICATARIA no utilizará, ni tratará los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución de los Servicios.

b) **Datos personales y tratamientos**: Los datos personales y tratamientos afectados, así como las categorías de interesados afectados, serán los relacionados y vinculados con los servicios contratados que se encuentran especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que sean necesarios para la correcta ejecución de los mismos.

La ejecución de los servicios implicará la realización de tratamientos en los sistemas de información tanto de la empresa adjudicataria (incluyendo sistemas de información de los subcontratistas cuando la subcontratación procediera) como de FOMENTO

c) **Medidas de seguridad**: Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la seguridad en cualquiera de sus dimensiones (confidencialidad, integridad, disponibilidad) de los Datos Personales a los que tenga acceso.

La EMPRESA ADJUDICATARIA queda obligada a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, Seguridad del tratamiento, y aportar además evidencia de la aplicación de las mismas (pudiéndose volver a requerir en cualquier momento durante la ejecución de los Servicios).

Los datos deben protegerse empleando las medidas necesarias para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, las medidas de seguridad según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD, se corresponderán con las del Ayuntamiento de San Sebastián ajustándose al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) aplicables a los tratamientos de datos afectados, así como cualquier otra medida indicada por FOMENTO

d) **Compromiso de confidencialidad**: Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución de los Servicios, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la EMPRESA ADJUDICATARIA, debiendo instruir también a las personas que de ella dependan. El deber de secreto se extiende aún después de la terminación de la prestación de los Servicios o de su desvinculación.

Así mismo, la EMPRESA ADJUDICATARIA deberá garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

La EMPRESA ADJUDICATARIA mantendrá a disposición de FOMENTO la documentación que acredita el cumplimiento de lo establecido en el presente apartado.

e) **Cesión de datos a terceros**: Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de FOMENTO, o exista una obligación legal, la EMPRESA ADJUDICATARIA no

podrá comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

f) **Subcontratación de los Servicios**: Cuando la EMPRESA ADJUDICATARIA proceda a la subcontratación de actividades para la prestación de los Servicios que implique que el subcontratista deba acceder a Datos Personales, deberá ponerlo en conocimiento con carácter previo de FOMENTO, identificando al subcontratista, los datos personales afectados y el tratamiento a realizar, así como las condiciones del mismo, pudiendo FOMENTO oponerse a dicha subcontratación si la misma puede afectar a la seguridad de los Datos Personales.

En todo caso, es requisito imprescindible que la empresa subcontratista cumpla con las mismas obligaciones en materia de protección de datos exigibles a la EMPRESA ADJUDICATARIA.

g) **Transferencias Internacionales de Datos**: Salvo indicación contraria en el Pliego o se instruya así expresamente por FOMENTO, la EMPRESA ADJUDICATARIA solo podrá tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo (EEE) o territorio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente a la de la Unión Europea en el tratamiento de datos personales.

FOMENTO prohíbe expresamente la transferencia de datos fuera de los territorios señalados en el párrafo anterior ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en el presente documento o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que en aplicación del Derecho Nacional o de la Unión Europea la EMPRESA ADJUDICATARIA se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la EMPRESA ADJUDICATARIA informará por escrito a FOMENTO de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento de San Sebastián como Responsable del Tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

h) **Delegado/a de Protección de Datos**: Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y la LOPDGDD y comunicarlo a FOMENTO, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la EMPRESA ADJUDICATARIA como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) **Ubicación del tratamiento**: Según corresponda y se indique en la letra b) de la presente Cláusula, se procederá a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones especificadas, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento de San Sebastián, FOMENTO o bajo el control directo o indirecto de la EMPRESA ADJUDICATARIA, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por FOMENTO, según se establezca en el Pliego en su caso, y únicamente por los/as usuarios/as o perfiles de usuarios/as asignados/as a la ejecución de los Servicios.

En todo caso, la EMPRESA ADJUDICATARIA deberá presentar, con carácter previo a la formalización del contrato, una declaración responsable en la que identifique la ubicación física de los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a éstos, debiendo comunicar asimismo cualquier cambio que, durante la vigencia del contrato, se produzca a este respecto.

j) **Violaciones de seguridad**: De conformidad con el artículo 33 del RGPD, la EMPRESA ADJUDICATARIA deberá comunicar a FOMENTO, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para su documentación y registro. Se deberá informar sobre aquella incidencia o fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución de los Servicios. Así mismo, comunicará con diligencia la información detallada al respecto, incluso concretando las personas afectadas que sufrieron una pérdida de confidencialidad y las medidas adoptadas para su inmediata resolución. El canal para la comunicación de violaciones de seguridad será el correo electrónico: fomentoss@donostia.eus.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

i. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
ii. El nombre y los datos de contacto de la persona delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
iii. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
iv. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la

violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

No corresponderá a la EMPRESA ADJUDICATARIA comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Control, ni a las personas afectadas, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

k) **Registro de Actividades de Tratamiento**: En los casos en que la normativa así lo exija, según lo establecido en el artículo 30.5 del RGPD, la EMPRESA ADJUDICATARIA llevará, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de San Sebastián, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el mencionado artículo.

l) **Atención de derechos**: Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la EMPRESA ADJUDICATARIA, ésta deberá comunicarlo a FOMENTO La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. La EMPRESA ADJUDICATARIA asistirá a FOMENTO, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

m) **Colaboración con FOMENTO**: Colaborar con FOMENTO y la persona Responsable del Tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

i. Medidas de seguridad.
ii. Comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados.
iii. Apoyar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales (EIPD) y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
iv. Formalización de aquellos documentos o contratos que sean precisos para el cumplimiento de la normativa de protección de datos en cada momento.

Asimismo, pondrá a disposición de FOMENTO, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este documento y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Autoridad de Control.

n) **Auditoría y evidencias cumplimiento**: Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa. Entre otras evidencias, la EMPRESA ADJUDICATARIA realizará controles sobre el grado de cumplimiento de la normativa que pondrá a disposición de FOMENTO a requerimiento de este. Asimismo, durante la prestación de los Servicios, pondrá a disposición de FOMENTO toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

o) **Derecho de información**: La EMPRESA ADJUDICATARIA, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con FOMENTO antes del inicio de la recogida de los datos, debiendo adecuarse, en todo caso, al contenido del RGPD y la LOPDGDD.

p) **Restitución de los datos personales**: Una vez finalizada la prestación de los Servicios, la EMPRESA ADJUDICATARIA debe:

i. Devolver a FOMENTO los datos de carácter personal en un formato legible y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la EMPRESA ADJUDICATARIA. No obstante, la EMPRESA ADJUDICATARIA puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
   No obstante, FOMENTO podrá requerir a la EMPRESA ADJUDICATARIA para que en vez de la opción i), cumpla con la ii) o con la iii):
ii. Devolver a la persona encargada que designe por escrito por FOMENTO, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas informáticos utilizados por la EMPRESA ADJUDICATARIA. No obstante, la EMPRESA ADJUDICATARIA puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
iii. Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la EMPRESA ADJUDICATARIA debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a FOMENTO No obstante, la EMPRESA ADJUDICATARIA puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la

prestación.

El presente apartado, así como las cláusulas y las obligaciones en él establecidos, constituyen el contrato de subencargo/a de tratamiento entre FOMENTO y la EMPRESA ADJUDICATARIA a que hace referencia el artículo 28.4 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente apartado y demás documentos contractuales, teniendo la misma duración que la ejecución de los Servicios, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización en la prestación de los Servicios, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución de los mismos.

Para el cumplimiento de los Servicios no se requiere que la EMPRESA ADJUDICATARIA acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Ayuntamiento de San Sebastián o del FOMENTO, y por tanto no está autorizada en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Pliego. Si se produjera una incidencia durante la ejecución de los Servicios que implique un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de FOMENTO o del Ayuntamiento de San Sebastián que, no contemplados en el Pliego, la EMPRESA ADJUDICATARIA deberá ponerlo en conocimiento de FOMENTO a través del correo electrónico fomentoss@donostia.eus con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas. Será FOMENTO quien lo ponga en conocimiento de la persona Delegada de Protección de Datos.

Las presentes clausulas tendrán la misma vigencia que el contrato del que traen causa, a excepción de los deberes de secreto y confidencialidad que se extienden una vez terminado este.

18. CONFIDENCIALIDAD

El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

19. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

Serán de aplicación las previsiones establecidas en la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

20. SEGUROS

No procede

21. PENALIZACIONES

Las penalizaciones por demora en los plazos (total o parciales), en el supuesto de que se opte por continuar en la ejecución del contrato serán de 0,60 euros/día de retraso por cada 1.000 euros del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La misma penalización será de aplicación en caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de cualesquiera obligaciones o condiciones esenciales de ejecución, si se opta por continuar en la ejecución del contrato. En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

Adicionalmente, en el supuesto de impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios a los/as trabajadores/as que estuvieran participando en la misma, retrasos o aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo, si se opta por continuar en su ejecución, la penalización a aplicar será del doble de los salarios impagados o retrasados, sin perjuicio de la obligación de su debido abono a los/as trabajadores/as.

Igualmente, la penalización por no acreditar la recepción de la formación, en su caso ofertada, en materia de igualdad para los medios humanos mínimos que ejecuten el objeto del contrato, será de 1.000 euros por día y por cada medio humano mínimo que no haya recibido la formación ofertada, hasta la presentación de la evidencia de la formación requerida.

En todos casos, las referidas penalizaciones son cumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

No procede, al entenderse que las cualidades técnicas o personales de cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

23. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

25. PLAZO DE GARANTÍA

No procede.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en la Cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se devengará a favor de la entidad contratante una cantidad equivalente al 10 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido. Dicha penalización es cumulativa a los daños y perjuicios que se acrediten.

San Sebastián, en la fecha de la firma

Iñigo Olaizola Arcaute
Director Gerente